



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

<i>Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 28/8MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto para el año 2021.....</i>	<i>7684</i>
<i>Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 32/9MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto para el año 2021.....</i>	<i>7685</i>

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

<i>Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal relativa a la tasa número 5: Cementerio municipal.....</i>	<i>7686</i>
<i>Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal relativa a la tasa número 6: Expedición de documentos administrativos.....</i>	<i>7689</i>
<i>Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal relativa a la tasa número 29: Instalaciones culturales municipales.....</i>	<i>7693</i>

CIUDAD REAL

<i>Aprobación definitiva de modificación puntual número 14 del Plan General de Ordenación Urbana.....</i>	<i>7707</i>
---	-------------

FERNÁN CABALLERO

<i>Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.....</i>	<i>7710</i>
--	-------------

MANZANARES

<i>Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha de realización de la primera prueba del proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de la plantilla de Policía Local.....</i>	<i>7711</i>
---	-------------

MORAL DE CALATRAVA

<i>Aprobación definitiva de modificación de créditos expediente número 1770/2021, del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.....</i>	<i>7717</i>
--	-------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Aprobación inicial del expediente de modificación del artículo 6 de la Ordenanza municipal de servicio de comida a domicilio.....7719

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

Apertura del periodo voluntario de pago relativo a los recibos de la tasa por contenedor de uso exclusivo correspondientes al 2º semestre de 2021.....7720

Apertura del periodo voluntario de pago relativo a los recibos de basura correspondientes al 2º semestre de 2021 de los municipios de Alcázar de San Juan y otros.....7721

ANUNCIOS PARTICULARES**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL**

Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2021) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo.

Línea 1.....7722

Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2021) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo.

Línea 2.....7724

Convocatoria de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en empresas industriales en el marco del Programa Industria 4.0.....7726

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 28/8MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto de la Corporación para el año 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 10 de septiembre de 2021.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2933

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 32/9MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto de la Corporación para el año 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 10 de septiembre de 2021.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2934

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 27-07-2021 acordó la aprobación provisional de varias Ordenanzas fiscales, entre otras, la relativa a la Tasa n.º 5 “Cementerio Municipal” (Expediente 2021/8227P).

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP n.º 143 de fecha 28-07-2021 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de la citada Tasa.

De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza fiscal.

TASA Nº 5. TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, 106 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los/as difuntos/as, y cualquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte, incluyendo la Tasa del Crematorio.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los/as solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los/as titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. Los/as copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. Los/as administradores/as de personas jurídicas que no realizaron los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4. La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Beneficios fiscales.

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con su solicitud.

Artículo 7º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales, en la forma y plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

	Euros
1. Nichos, por cada uno.	860 €
2. CINERARIOS, POR CADA UNO	408 €
3. Cesión de terrenos en propiedad temporal por cinco años.	142 €
4. Cesión de terrenos a perpetuidad.	
A) Sepulturas familiares de tierra.	509 €
B) Sepulturas familiares con bóveda doble.	1.930 €
5. Sepultura general de adultos/as: Se registrarán por lo ordenado en el artículo 31 del vigente Reglamento de Régimen interior del Cementerio Municipal.	
6. Enterramientos.	
Quando se realicen inhumaciones, exhumaciones, etc., se abonarán los derechos de rompimiento según la tarifa siguiente:	
a) Nichos.	127 €
b) Sepulturas familiares de bóveda.	165 €
c) Sepulturas familiares de tierra.	175 €
d) Sepulturas familiares de bóveda con sustitución de tapas de poliestireno	265 €
e) Panteones de enterramiento por arriba.	216 €
f) Panteones de enterramiento por su paseo:	
1) En su parte superior.	475 €
2) En su parte inferior.	730 €
g) Columbarios	29 €
h) Reducción de restos	87 €
7. Traslados (cadáveres/restos cadavéricos):	
De cadáver dentro del propio cementerio, o de éste al de otras poblaciones.	270 €
De restos dentro del propio cementerio de éste al de otras poblaciones o a la inversa.	87 €
8. Traspasos de sepultura, nichos, CINERARIOS y panteones. -De los dchos del a) y b) art.6.3.:	% abono
Entre ascendientes o descendientes en línea recta y cónyuges.	* 10%
Entre hermanas/os.	* 15%
Entre extraños.	* 30%
NOTA.- Estos porcentajes se aplican sobre la siguiente valoración:	*****
A) Sepultura de tierra.	509 €
B) Sepultura de bóveda de un solo cuerpo.	965 €
C) Sepultura de bóveda de dos cuerpos.	1930 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



D) Nichos.	860 €
E) CINERARIOS	408€
F) Valoración para transmisiones de panteones de dos números.	3.860 €
G) Valoración para transmisiones de panteones de tres números.	5.790 €
9. Prestación del Servicio del Crematorio.	704 €
10. Obras e instalaciones.	
a) Por construcción de bóveda sencilla o de un cuerpo.	30 €
b) Por construcción de bóveda doble o de dos cuerpos.	59 €
c) Por construir o colocar arcón / conjunto en panteón.	177 €
d) Por colocar lápida de nicho.	22 €
e) Colocar lápida / conjunto para sepulturas.	
1. De mármol.	84 €
2. De granito macizo.	94 €
11. Nichos en el Cementerio de Cinco Casas.	485 €
12. Sepulturas familiares con bóveda doble, en el Cementerio de Cinco Casas.	970 €
13.- Sepulturas familiares con bóveda triple en el Cementerio de Cinco Casas	1.455 €

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2021, regirá a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldesa-Presidente.- Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 2935

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 27-07-2021 acordó la aprobación provisional de varias Ordenanzas fiscales, entre otras, la relativa a la tasa n.º 6 “Expedición documentos administrativos” (Expediente 2021/8227P).

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP n.º 143 de fecha 28-07-2021 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de la citada tasa.

De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza fiscal.

TASA Nº 6. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 C.E., 106 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte documentación administrativa que haya sido provocada por el/la particular, redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del/la interesado/a o se emita con motivo de una solicitud anterior y tras revisión o inspección Municipal (por ejemplo en las liquidaciones complementarias correspondientes al impuesto y a la licencia de obras.)

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravadas por tasa municipal, o por los que se exija en Precio Público por este Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarios del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. Los/as copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. Los/as administradores/as de personas jurídicas que no realizaron los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas, responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4. La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento expediente de que se trate desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al/la interesado/a del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50% cuando los/as interesados/as solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 6º.- Beneficios fiscales.

A la vista de los informes que los servicios sociales municipales puedan emitir en relación con la situación de precariedad o dificultades económicas de los obligados tributarios, se podrá conceder la exención en el pago de la presente tasa.

Artículo 7º.- Tarifa.

	Euros
EPÍGRAFE 1º. PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO.	
1. Títulos, nombramientos y credenciales.	4,30
EPÍGRAFE 2º. CENSO DE POBLACIÓN DE HABITANTES.	
1. Certificaciones de empadronamiento en el Censo de población:	
* Históricos (a partir de 10 años).	5,60
* Posteriores.	2,25
2. Certificados de convivencia.	2,25
La obtención de los certificados incluidos en este epígrafe 2º serán gratuitos siempre y cuando se tramiten a través de la Sede Electrónica municipal, conforme establezca la Ordenanza de Acceso Electrónico a los Servicios Públicos y de utilización de medios electrónicos en la Administración Pública de este Ayuntamiento.	
EPÍGRAFE 3º. CERTIFICACIONES Y COMPULSAS.	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales.	2,57
2. Bastanteo de poderes.	34
3. Comparecencias en las Oficinas municipales ante el Secretario de la Corporación.	16,83
4. Compulsas.	
a) Documentos dirigidos a otras Administraciones, instituciones u organismos públicos: las tres primeras hojas.	0,23
b) A partir de la cuarta, por hoja.	0,17
NOTA.- Quedarán exentos los documentos a recibir por el Excmo. Ayto. con presentación	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

inmediata en el Registro municipal, salvo los incluidos en procedimientos de concurrencia al amparo de la Ley de Contratos de las Admones Públicas, que abonarán apartados a y b,pt.1 epígrafe 3º).	
EPIGRAFE 4º. DOC. ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES (EN LICENCIA DE OBRAS):	€.
1. Importe del ICIO hasta 6,01 €.	1,77
2. Importe del ICIO entre 6,02 € y 60,01 €.	7,31
3. Importe del ICIO entre 60,02 € y 300,51 €.	9,20
4. Importe del ICIO entre 300,52 € y 901,52 €.	15
5. Importe del ICIO superior a 901,52 €.	30
EPIGRAFE 5º. DOC. RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE URBANISMO	
1. Expediente de declaración de ruina de edificios.	63,40
2. Certificación de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte.	9,20
3. Informe sobre características de terreno o consulta a efectos de edificación, a instancia de parte.	30
4. Remoción de arbolado en vía pública a los efectos de la autorización preceptiva.	66,76
5. Copia en soporte informático de proyectos urbanísticos.	6,73
6. Por fotocopia de papel A4 de expedientes urbanísticos.	0,12
7. Por fotocopia de papel A3 de expedientes urbanísticos.	0,25
8. Por fotocopia de plano de tamaño superior a A3 que haya de encargarse a cualquier copistería mercantil, la tarifa será el importe de la factura íntegra. Dicha factura se adjuntará al expediente.	
EPIGRAFE 6º. OTROS DOCUMENTOS MUNICIPALES.	€.
1. Copias de programas realizados o emitidos por la TV local, siempre que el/la interesado/a facilite el soporte informático.	16,80
2. Por cada fracción superior a la hora (del punto anterior).	4,15
3. Agrupación y segregación el IBI rústica y urbana (impresos 903), por parcela.	4,82
4. Por fotocopia de papel A4 de un expediente.	0,12
5. Por fotocopia de papel A3 de un expediente.	0,25
6. Informes técnicos de la Policía Local, a instancia de parte.	48,85
7. Emisión de recibos duplicados.	2,40
La obtención de los recibos duplicados serán gratuitos siempre y cuando se tramiten a través de la Sede Electrónica Municipal, conforme establezca la Ordenanza de Acceso electrónico a los Servicios Públicos y de utilización de medios electrónicos en la Administración Pública de este Ayuntamiento	
8. Abonos por derechos de examen:	
Grupo A.	33,15
Grupo B.	29,70
Grupo C.	23,84
Grupo D.	17,73
Quedará excluido/a del pago quien acredite su falta de medios económicos mediante Certificación de desempleo sin prestaciones emitido por el SEPECAM, de fecha anterior a la de convocatoria del examen.	
9. Las certificaciones descriptivas y gráficas incluidas en los servicios del punto de información catastral (P.I.C.).	8,50
10. Por inspección del/la Guarda rural incluido en Unidad de Ingresos, en la localización e identificación de fincas rústicas, incluyendo los trabajos preliminares de preparación y los de investigación.	95,37 €/h

Artículo 8º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expediente sujetos al tributo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio cuando ésta se inicie sin previa solicitud del/la interesado/a pero redunde en su beneficio.

Artículo 9º.- Declaración e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquél escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo que no vengán debidamente reintegrada, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al/la interesado/a para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrá los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 27-07-2021 regirá a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio referido a la aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldesa-Presidente, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 2936

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 27-07-2021 acordó la aprobación provisional de varias Ordenanzas fiscales, entre otras, la relativa a la tasa n.º 29 Instalaciones culturales municipales (Expediente 2021/8227P).

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP n.º 143 de fecha 28-07-2021 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de la citada tasa.

De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza fiscal.

TASA Nº 29. INSTALACIONES CULTURALES MUNICIPALES

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 CE, 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el uso y disfrute de las instalaciones culturales municipales.

Artículo 2º.- Nacimiento y obligación de contribuir.

Nace la obligación de contribuir por el uso y disfrute de las instalaciones culturales municipales.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Los obligados al pago serán los/as titulares de las solicitudes efectuadas para la prestación de los servicios, que se beneficien especialmente o resulten usuarios/as de los servicios, o que los motiven, directa o indirectamente.

Artículo 4º.- Tarifas.

1. I.- Prestaciones del Salón de Espectáculos del Auditorio Municipal.

Consideraciones generales.

a) Los usos que hagan los obligados al pago de instalaciones o equipamientos se harán dentro de los horarios habituales del servicio. El PMC pondrá a disposición de los/as usuarios/as, los materiales básicos de que disponga la instalación.

b) Tanto los materiales como los equipamientos especiales y los técnicos para manejarlos, serán aportados por el/la usuario/a.

c) Tarifas.

A) Utilización Salón Auditorio, para celebración de actividades públicas "Tipo Salón de Actos".

Se regirá mediante convenio de cesión por Entidades y organizaciones locales, de carácter social o cultural, sin ánimo de lucro y por sesión.

1.- De lunes a viernes: 510,00 €

2.- Sábados, domingos y festivos: 763,00 €

Por Entidades y Organizaciones locales, con ánimo de lucro, y por sesión.

1.- De lunes a viernes: 710,00 €

2.- Sábados, domingos y festivos: 963,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Por entidades y organizaciones no locales, de carácter social o cultural, sin ánimo de lucro y por sesión.

- 1.- De lunes a viernes: 610,00 €
- 2.- Sábados domingos y festivos: 863,00 €

Por entidades y organizaciones no locales, de carácter social o cultural, con ánimo de lucro y por sesión.

- 1.- De lunes a viernes: 810,00 €
- 2.- Sábados domingos y festivos: 1063,00 €

B). Utilización Salón Auditorio y Sala de Catering, para celebración de actividades públicas “Tipo Salón de Actos”, se regirá mediante convenio de cesión por entidades y organizaciones locales, de carácter social o cultural sin ánimo de lucro y por sesión.

- 1.- De lunes a viernes: 714,00 €
- 2.- Sábados, domingos y festivos: 1029,00 €

Por Entidades y Organizaciones locales, con ánimo de lucro, y por sesión.

- 1.- De lunes a viernes: 914,00 €
- 2.- Sábados, domingos y festivos: 1229,00 €

Por entidades y organizaciones no locales, de carácter social o cultural, sin ánimo de lucro y por sesión.

- 1.- De lunes a viernes: 814,00 €
- 2.- Sábados domingos y festivos: 1129,00 €

Por Entidades y Organizaciones NO LOCALES, de carácter social o cultural, con ánimo de lucro y por sesión.

- 1.- De lunes a viernes: 1014,00 €
- 2.- Sábados domingos y festivos: 1229,00 €

C) Utilización del Salón Auditorio para celebración de actividades “Tipo Espectáculo”. Se regirá mediante convenio de cesión.

a) Por entidades y organizaciones locales, de carácter social o cultural, sin ánimo de lucro, por cada sesión.

- 1.- De lunes a viernes: 714,00 €
- 2.- Sábados, domingos y festivos: 1029,0 €

b) Por entidades y organizaciones, con ánimo de lucro, y por sesión.

- 1- De lunes a viernes: 2040,00 €
- 2.- Sábados, domingos y festivos: 2752,00 €

Por entidades y organizaciones no locales, de carácter social o cultural, sin ánimo de lucro y por sesión.

- 1.- De lunes a viernes: 814,00 €
- 2.- Sábados domingos y festivos: 1129,00 €

Por entidades y organizaciones no locales, de carácter social o cultural, con ánimo de lucro y por sesión.

- 1.- De lunes a viernes: 2140,00 €
- 2.- Sábados domingos y festivos: 2852,00 €

Por Centros educativos, de enseñanza reglada o no reglada, para actividades tipo “Fin curso escolar o Fin de ciclo formativo” de lunes a viernes y por cada sesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 1.- Con taquillero y programa de gestión de entradas del PMC: 1130,00 €
2.- Sin taquillero, ni programa informático de gestión de entradas, recaudando sus entradas por sus propios medios: 930,00 €

D) Utilización del Salón Auditorio y sala de catering, para celebración de actividades “Tipo espectáculo”. Se regirá mediante convenio de cesión.

a) Por entidades y organizaciones locales, de carácter social o cultural, sin ánimo de lucro, por cada sesión.

1.- De lunes a viernes: 918,00 €

2.- Sábados, domingos y festivos: 1294,00 €

b) Por entidades y organizaciones locales, con ánimo de lucro, y por sesión.

1- De lunes a viernes: 2224,00 €

2.- Sábados, domingos y festivos: 3018,00 €

Por entidades y organizaciones no locales, de carácter social o cultural, sin ánimo de lucro y por sesión.

1.- De lunes a viernes: 1018,00 €

2.- Sábados domingos y festivos: 1394,00 €

Por entidades y organizaciones no locales, de carácter social o cultural, con ánimo de lucro y por sesión.

1.- De lunes a viernes: 2324,00 €

2.- Sábados domingos y festivos: 3118,00 €

E) Cesión auditorio con recaudación “a taquilla”.

Por empresas culturales y artísticas, regulado por contrato de cesión del auditorio y la recaudación “a taquilla” para la empresa, entre uno y tres días, como máximo.

a) Un día: Recaudación 100% de la taquilla para la empresa.

b) A partir del segundo día: Recaudación del 80% de la taquilla para la empresa.

F) Bonificaciones.

1.- Se bonificará el 100% de la tasa, el uso del salón auditorio y por sesión, un día al año. se regirá mediante convenio de cesión:

a) Entidades y organizaciones de carácter benéfico.

Justificarán el Proyecto al que se destina su recaudación.

b) Entidades de carácter público que colaboren con el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

2.- Se bonificará el 100% de la tasa, el uso del salón auditorio y por sesión, a organizaciones locales que colaboren con el pmc. se regirá mediante convenio cultural, donde se determinará el número de días de uso del Salón Auditorio.

3.- Se bonificará el 100% de las tasas reguladas en los apartados anteriores a, b, c y d, a otras organizaciones o entidades, para celebración de actividades “Tipo salón de actos” o celebración de actividades “Tipo espectáculo” que sean organizadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, en colaboración con las mismas, y así figure en toda la información que se elabore para publicitar el evento.

II. Tasa de gestión administrativa cursos y talleres.

Sólo para cursos o actividades que superen los 15 días de duración.

Tarifas.

Tasa Administrativa: 3,50 € €

b) III.- Cursos y talleres.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Bonificaciones.**

1.- Se establece una bonificación del 70% para aquellas personas usuarias que soliciten cualquiera de los cursos, sean menores de 16 años y acrediten, aportando certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que los ingresos totales anuales de la unidad familiar no superan UN IPREM, o aquellos usuarios que estén, a la fecha de solicitud de la bonificación, en riesgo de exclusión social, aportando en este caso el oportuno informe de los servicios sociales municipales.

2.- Se establece una bonificación del 30% para aquellas personas usuarias que soliciten cualquiera de los cursos, sean menores de 16 años y acrediten, aportando certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que los ingresos totales anuales de la unidad familia, no superan 1,5 veces el IPREM.

c) A.- Cursos de formato académico: octubre-junio.

d)

e) Consideraciones generales:

a) Los cursos se celebrarán de manera estable en las siguientes materias:

Artesanías, teatro, artes plásticas y cerámica, etc. contarán con al menos un o una monitora presencial por cada sesión.

b) Los cursos con carácter general, se impartirán dos días a la semana, a excepción de aquellos en los que se especifique lo contrario.

c) La maquinaria e instalaciones serán aportadas por el Patronato de Cultura.

d) Las herramientas y materiales fungibles de obra particular, serán aportados por el alumnado.

e) Algunos de estos cursos se podrán realizar en dependencias municipales ajenas al Patronato de Cultura según necesidades del curso.

f) Cualquier otro curso que pudiera organizarse se ajustará a los precios generales especificados en los cursos con las mismas características.

g) Todos los cursos deberán contar con un número mínimo de alumnado para el inicio de la actividad.

h) Tarifas.

<i>ARTESANÍAS</i>	<i>IMPORTE</i>
- Restauración/transformación de muebles y tapicería	258,00 €
TEATRO.	
- Teatro para menores hasta 11 años	86,00 €
- Teatro para jóvenes de 12 a 17 años. Un día a la semana Grupo A. Alumnado de 1º, 2º y 3º E.S.O	87,00 €
- Teatro para personas adultas a partir de 18 años	258,00 €
CERÁMICA.	
- Menores de hasta 11 años	86,00 €
- Jóvenes de 12 a 17 años	174,00 €
- Curso avanzado de técnicas cerámica, a partir 18 años	258,00 €
PINTURA Y ARTES PLÁSTICAS.	
- Dibujo y pintura de menores hasta 11 años	86,00 €
- Dibujo y pintura jóvenes de 12 a 17 años	174,00 €
- Pintura personas adultas a partir 18 años	258,00 €
- Grabado Artístico	258,00 €

B. TALLERES FORMATO CUATRIMESTRAL**TARIFAS**

- Talleres cuatrimestrales	82,00 €
- Talleres por horas	3,00 € /hora

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

IV.- Asistencia a espectáculos en temporada: Sistema de entradas y abonos.

1. Entradas.

El acceso de público a los espectáculos programados en el Auditorio Municipal será mediante las correspondientes entradas, que serán editadas para cada ocasión, dando acceso a una persona por entrada.

En los espectáculos de público familiar los bebés de 0 a 2 años pagarán una entrada reducida.

Se podrán determinar entradas de visibilidad reducida, con el consiguiente descuento de un 50% de reducción en el precio.

2. Adquisición de entradas.

a) Adquisición de entradas por venta anticipada, pago en metálico, en la taquilla del edificio del Auditorio Municipal.

b) Adquisición de entradas por venta anticipada por sistema de datáfono-terminal TPV.

c) Adquisición de entradas por venta anticipada por internet-web.

d) Adquisición de entradas en taquilla, en metálico o datáfono, el día del espectáculo (desde una hora antes del comienzo del espectáculo).

Tarifas.

Se establece un precio mínimo de 1,50 euros y un precio máximo de 30 euros.

Estos precios a aplicar dentro de los mínimos y máximos vendrán determinados por los siguientes factores:

- Tipología del espectáculo: infantil, familiar, adulto, festivales, ciclos...
- Condiciones derivadas de la normativa que pudiera establecerse si el espectáculo forma parte de alguna Red o está subvencionado por entidades públicas.
- Precio de contratación del espectáculo

Las personas menores de 18 años podrán obtener descuento hasta un 50% según el tipo de espectáculo.

Se podrán agrupar una serie de funciones y ofertarlas conjuntamente como abono para un ciclo determinado. El importe del abono se determinará en función del precio de entrada de cada actuación programada con una reducción de entre un 20% y un máximo de 50% según el ciclo, sobre el total de la suma de los importes de las entradas normales.

Todos los precios a aplicar, atendiendo a las condiciones anteriores, se establecerán por Resolución de la Presidencia del PMC, a través de informe del técnico correspondiente donde se justifiquen dichas condiciones.

Se bonifica con el 100% de la tasa la asistencia a espectáculos de carácter infantil y juvenil, a los grupos de escolares de los distintos centros educativos de la localidad

V. Espectáculos fuera de temporada, en otros recintos municipales abiertos o cerrados.

Consideraciones generales.

Para el desarrollo de estos espectáculos se podrán editar entradas según el aforo, determinándose el número, así como el precio de cada uno de ellos de manera puntual, por Resolución de Presidencia, pudiéndose realizar la venta anticipada en taquilla, siempre al mismo precio.

VI.- Venta de publicaciones.

Consideraciones generales.

1. El Patronato pondrá a la venta los distintos productos culturales que pueda producir.

2. Un porcentaje no inferior al 50% será puesto a la venta al público, reservándose el resto para obligaciones editoriales, archivo, promoción de la edición, derechos de las personas autoras y distribución institucional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

3. Se prepararán talonarios matricados para el desarrollo del servicio.
4. La venta del producto podrá realizarse en los distintos locales municipales.
5. Tarifas.
 - a) Publicaciones con formato tipo LIBRO (Editados en catálogo del PMC, hasta 2021).

- Libro de menos de 100 páginas	5,50 €
- Libro entre 101 y 200 páginas	10,50 €
- Libro de más de 200 páginas	13,00 €
- Libro + CD/DVD, hasta 200 páginas	15,50 €
- Libro + CD/DVD de más de 201 páginas	17,50 €
 - b) Publicaciones con formato tipo LIBRO (editados a partir de 2021).

El precio se determinará por resolución de Presidencia, a través de informe técnico, teniendo en cuenta el coste de producción, pudiendo oscilar el precio de venta al público entre el 95 por ciento y el 100 por cien del precio fijo de acuerdo con el apdo. 3 del art. 9 de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de lectura, del libro y de las bibliotecas.

- b) Publicaciones con formato tipo TESELA.

- Tesela	3,00
- Tesela + CD/DVD	5,00

VII.- Reproducción fotográfica.

Consideraciones Generales.

1. Las reproducciones de fotografías que formen parte de las colecciones municipales serán solicitadas por las personas usuarias expresamente.

2. En cualquier caso la manipulación de los documentos a reproducir y el tratamiento fotográfico se efectuará por personal del PMC, que determinarán la mejor aplicación técnica en función de la conservación del objeto a reproducir.

3. Las solicitudes cursadas por las personas usuarias serán autorizadas por los servicios técnicos del Patronato.

4. El uso de estas imágenes acreditará en su reproducción pública su procedencia (archivo y autoría), con la siguiente fórmula. (Arch. PMC ASJ. Aut.....) la ficha técnica de catalogación de propiedad y autoría, que el patronato acompañará a la entrega con la resolución de la solicitud.

5. Tarifas.

- a) Por cada Reproducción digital 6,15

VIII.- Infraestructuras, mobiliario, paneles, marcos expositivos.

1. Infraestructuras.

A) Escenario modular.

Consideraciones generales.

1. El uso de este equipamiento será solicitado mediante escrito al menos con un mes de antelación. EL PMC informará sobre la disponibilidad del servicio solicitado en el plazo de diez días.

2. Se pondrá a disposición de las personas usuarias los materiales básicos de que disponga el equipamiento.

3. Tanto los materiales como los equipamientos especiales, serán aportados por las personas usuarias.

4. El servicio de alquiler de uso se establece, para el desarrollo de la actividad de un acto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



5. Se prepararán talonarios matricados para el desarrollo del servicio. Con las condiciones reguladoras del préstamo y la cláusula de responsabilidad sobre desperfectos del material como responsabilidad de reposición o subsanación por parte del usuario. El material se entregara en perfecto estado con la conformidad del usuario y se recogerá en la misma situación, el personal técnico del PMC señalándose las circunstancias que pudieran darse.

6. La prestación consiste en la entrega, la instalación, desmontaje y recogida de la plataforma de escenario de (150mts de alto) que conlleva la tarima de la dimensión y diseño que se establezca, acompañada de una escalera de acceso con sus barandas. La instalación de dos focos básicos de iluminación de trabajo de 300W, cada uno en sus respectivos mástiles, y la instalación de un cuadro trifásico para el enganche de potencia eléctrica.

7. Los posibles desperfectos serán sufragados por la persona usuaria correspondiente, que exigirá la prueba del material en el momento de la entrega. El personal del PMC verificara el estado del material a la recogida del mismo, señalando las circunstancias que pudieran darse.

8. Tarifas.

Montajes de módulos	IMPORTE
a) Escenario de hasta 50 metros cuadrados	217,00 €
b) Escenario de 50 a 120 metros cuadrados	428,00 €
c) Escenario de 120 a 200 metros cuadrados y transporte a cargo del solicitante	865,00 €

10. Será gratuito el préstamo:

a) Para todas las actividades de los servicios municipales, para barrios, concejalías, colegios y asociaciones de carácter local para actividades de fines colectivos y públicos.

b) Para ayuntamientos del entorno, en concepto de cooperación institucional, firmándose Convenio al efecto.

c) La solicitud se hará con 15 días de antelación.

B) Tarimas de escenario.

Consideraciones generales.

1. El uso de este equipamiento será solicitado mediante escrito al menos con un mes de antelación. EL PMC informará sobre la disponibilidad del servicio solicitado en el plazo de diez días.

2. Los usos que hagan las personas solicitantes de equipamientos se harán dentro de los horarios habituales del servicio, que pondrá a disposición de las personas usuarias los materiales básicos de que disponga el equipamiento.

3. Tanto los materiales como los equipamientos especiales serán aportados por las personas usuarias.

4. El servicio de alquiler de uso se establece, para el desarrollo de la actividad de un acto.

5. Se prepararán talonarios matricados para el desarrollo del servicio. Con las condiciones reguladoras del préstamo y la cláusula de responsabilidad sobre desperfectos del material como responsabilidad de reposición o subsanación por parte de la persona usuaria. El material se entregara en perfecto estado con la conformidad de la persona usuaria y se recogerá en la misma situación, por el personal técnico del PMC señalándose las circunstancias que pudieran darse.

6. La prestación consiste en la entrega, la instalación, desmontaje y recogida de la plataforma de escenario de (0,60cm de alto) en módulos de 1,50cm x 1,50 cm o bien 200 cm x 100 cm.

7. Los posibles desperfectos serán sufragados por las personas usuarias correspondientes, que exigirá la prueba del material en el momento de la entrega. El personal del PMC verificara el estado del material a la recogida del mismo, señalando las circunstancias que pudieran darse.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

8. Será gratuito el préstamo:

a) Para todas las actividades de los servicios municipales y para barrios, colegios y asociaciones de carácter local, para la realización de actividades de fines públicos, colectivos. Cuando coincidan dos usos los o las solicitantes podrán ponerse de acuerdo y adaptarse al servicio, que se entregará a la primer o primera solicitante y se recogerá al último.

Los trasladados y montajes intermedios serán responsabilidad de quienes lo hayan solicitado.

b) Para ayuntamientos del entorno, en concepto de cooperación institucional, firmándose convenio al efecto.

9. La solicitud se hará con 15 días de antelación

10. Tarifas.

- Cada Tarima 40,80 €

2. Mobiliario.

Consideraciones generales.

1. El uso de este equipamiento será solicitado mediante escrito al menos con un mes de antelación.

2. EL PMC informará sobre la disponibilidad del servicio solicitado en el plazo de diez días.

Se pondrá a disposición de las personas usuarias los materiales básicos de que disponga el equipamiento.

3. Tanto los materiales como los equipamientos especiales serán aportados por las personas usuarias.

4. Los usos que hagan los obligados al pago de instalaciones o equipamientos se harán dentro de los horarios habituales del servicio, que pondrá a disposición de las personas usuarias los materiales básicos de que disponga la instalación.

5. Tanto los materiales como los equipamientos especiales serán aportados por las personas usuarias.

6. El servicio de alquiler de uso se establece para el desarrollo de la actividad de un acto, durante un día de duración.

7. El servicio consiste en la entrega y recogida del mobiliario acordados con tiempo suficiente para su instalación y recogida por parte de la persona solicitante.

8. El máximo de sillones que pueden servirse será de 800, el máximo de mesas será de 100, y según disponibilidad.

9. Se prepararán talonarios matricados para el desarrollo del servicio. Con las condiciones reguladoras del préstamo y la cláusula de responsabilidad sobre desperfectos del material como responsabilidad de reposición o subsanación por parte de las personas usuarias. El material se entregará en perfecto estado con la conformidad de las personas usuarias y se recogerá en la misma situación.

10. Los posibles desperfectos serán sufragados por la persona usuaria correspondiente, que exigirá la prueba del material en el momento de la entrega. El personal del PMC verificará el estado del material a la recogida del mismo, señalando las circunstancias que pudieran darse.

11. En caso de deterioro ó rotura de bien se procederá a la sustitución del mismo por parte del prestatario.

12. Será gratuito el préstamo:

a) Para todas las actividades de los servicios municipales, para barrios, colegios y asociaciones de carácter local, para la realización de actividades de fines públicos colectivos y cuya solicitud debe hacerse con 15 días de antelación. Cuando coincidan dos usos podrán ponerse de acuerdo y adaptarse

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

al servicio, que se entregará al primero o primera y se recogerá al último. Los trasladados y montajes intermedios serán responsabilidad de los usuarios.

c) Para ayuntamientos del entorno, en concepto de cooperación institucional, firmándose convenio al efecto.

13. Tarifas.

Por cada sillón 0,60 €

Por cada mesa 3,00 €

2. Paneles.

A) Paneles metálicos expositores.

Consideraciones generales.

1. El uso de este equipamiento será solicitado mediante escrito al menos con un mes de antelación.

2. EL PMC informará sobre la disponibilidad del servicio solicitado en el plazo de diez días, comunicando al mismo tiempo el importe del mismo según esta tasa.

3. Se pondrá a disposición de las personas usuarias los materiales básicos de que disponga el equipamiento.

4. Tanto los materiales como los equipamientos especiales serán aportados por las personas usuarias.

5. El servicio de alquiler de uso se establece para el desarrollo de la actividad de un acto durante una semana de duración.

6. El servicio consiste en la entrega y recogida de los paneles acordados con tiempo suficiente para su instalación y recogida por parte del/la solicitante.

7. El máximo de paneles son 14 y condicionada su prestación a su disponibilidad.

8. Se prepararán talonarios matricados para el desarrollo del servicio. Con las condiciones reguladoras del préstamo y la cláusula de responsabilidad sobre desperfectos del material como responsabilidad de reposición o subsanación por parte de la persona usuaria. El material se entregará en perfecto estado con la conformidad de la persona usuaria y se recogerá en la misma situación.

9. Será gratuito el préstamo:

Para todas las actividades municipales y para barrios, colegios y asociaciones de carácter local para la realización de actividades de fines públicos, y colectivos. La solicitud debe hacerse con 15 días de antelación. Cuando coincidan dos solicitudes podrán ponerse acuerdo, entregándose a la primera y recogiendo a la última en usarlo. Los trasladados y montajes intermedios serán responsabilidad de quienes lo usen.

10. Tarifas.

- Por cada panel 46,00 €

B) Marcos expositores con cristal.

Consideraciones generales.

1. El uso de este equipamiento será solicitado mediante escrito al menos con un mes de antelación.

2. El PMC informará sobre la disponibilidad del servicio solicitado en el plazo de diez días, comunicando al mismo tiempo el importe del mismo según esta tasa.

3. Se pondrá a disposición de las personas usuarias los materiales básicos de que disponga el equipamiento.

4. Tanto los materiales como los equipamientos especiales serán aportados por las personas usuarias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5. El servicio de alquiler de uso se establece para el desarrollo de la actividad de un acto durante una semana de duración.

6. El servicio consiste en la entrega, montaje y recogida de los marcos acordados con tiempo suficiente para su instalación y recogida por parte de las personas solicitantes. Las dimensiones de los marcos serán de 40 cm por 50 cm.

7. El máximo de marcos disponibles son 100, de (40 x 50) y 20 de (50 x 70) y condicionada su prestación a su disponibilidad.

8. Se prepararán talonarios matricados para el desarrollo del servicio. Con las condiciones reguladoras del préstamo y la cláusula de responsabilidad sobre desperfectos del material como responsabilidad de reposición o subsanación por parte de las personas usuarias. El material se entregará en perfecto estado con la conformidad de la persona usuaria y se recogerá en la misma situación.

9. Los posibles desperfectos, serán sufragados por el usuario correspondiente, que exigirá la prueba del material en el momento de la entrega. El personal del PMC verificará el estado del material a la recogida del mismo, señalando las circunstancias que pudieran darse.

10. Deberá solicitarse con 15 días de antelación. Cuando coincidan dos usos los solicitantes podrán ponerse de acuerdo y adaptarse al servicio, que se entregará al primer usuario y se recogerá en el último. Los traslados y montajes intermedios serán responsabilidad de los usuarios.

11. Será gratuito el préstamo, para todas las actividades de los servicios municipales, para barrios, colegios, asociaciones de carácter local para la realización de actividades de fines públicos y colectivos, y además para artistas locales.

12. Tarifas.

a) Por cada marco de 40 x 50 1,35 €

b) Por cada marco de 50 x 70 2,55 €

Artículo 5º.- Devengo: nacimiento de la obligación del pago.

A) Devengo uso de las instalaciones del auditorio municipal.

1. En el caso de la autorización de uso de las instalaciones, el devengo se produce con la concesión de la instalación, previa solicitud de la persona interesada, comunicándole la cuota al mismo tiempo que la concesión.

2. Se realizará el ingreso aplicable, en el plazo de 48 horas antes de la utilización a que haga referencia.

3. Bajas.- Las bajas causadas en cualquiera de los servicios especificados en la tarifa, surtirán efecto al finalizar el periodo concertado, y en ningún caso dará derecho al reintegro de las cuotas satisfechas, salvo causa justificada y acreditada.

B) Devengo, cursos formato académico: octubre-junio.

Consideraciones generales

1. Todos los cursos deberán contar con un número mínimo de alumnado para inicio de la actividad. Excepto el curso de Grabado que tendrá un mínimo de cuatro personas y un máximo de seis.

2. En caso de devolución de recibos correspondientes a pagos domiciliados, éstos se reclamarán repercutiendo los gastos generados por devolución.

3. El impago de alguno de los plazos, facultará al PMC, a tramitar de oficio la baja de las personas, en el curso en el que esté inscrito, lo que llevará la prohibición de asistencia al mismo, sin perjuicio de la exigibilidad de las deudas impagadas por la vía administrativa del apremio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4. Modalidades de pago.

A) Cursos de 86,00 € 87,00 € y 174,00 €.

a) Modalidad 1. Ingreso único.

Ingreso del 100% al formalizar la matrícula, en el mes de septiembre, en cuenta bancaria del Patronato, habilitada al efecto.

b) Modalidad 2. Dos ingresos.

1º- Ingreso del primer 50%, al formalizar la matrícula en el mes de septiembre, en cuenta bancaria del Patronato.

Habilitada al efecto.

2º- Ingreso del segundo 50%, en el mes de enero, que se cargará En cuenta bancaria aportada por la persona matriculada.

B) Cursos de 258,00 €.

a) Modalidad 1. Ingreso único.

Ingreso del 100% al formalizar la matrícula, en el mes de septiembre, en cuenta bancaria del Patronato, habilitada al efecto.

b) Modalidad 2. Tres ingresos trimestrales.

1º El primer ingreso al formalizar la matrícula en el mes de septiembre, en cuenta bancaria del Patronato, habilitada al Efecto.

2º El segundo ingreso, en el mes de diciembre, que se cargará en cuenta bancaria aportada por la persona inscrita.

3º El tercer ingreso, en el mes de marzo, que se cargará en cuenta bancaria aportada por la persona inscrita.

CURSOS POR VALOR DE 86,00	IMPORTE
Modalidad 1. - Ingreso 100% Curso Completo, mes de Septiembre	86,00 €
Modalidad 2. 1º 50% MES Septiembre	43,00 €
2º 50% Mes Enero	43,00 €
CURSOS POR VALOR DE 87,00	
Modalidad 1. - Ingreso 100% Curso Completo, mes de Septiembre	87,00 €
Modalidad 2. 1º 50% Mes Septiembre	43,50 €
2º 50% Mes Enero	43,50 €
CURSOS POR VALOR DE 258,00 €	
Modalidad 1. - Ingreso 100% Curso Completo, mes de Septiembre	258,00 €
Modalidad 2. 1º Ingreso. Mes de Septiembre	86,00 €
2º Ingreso. Mes de Diciembre	86,00 €
3º Ingreso. Mes de Enero	86,00 €

C) Devengo incorporación a curso una vez iniciado el mismo.

Si la incorporación al curso se produce una vez una vez comenzado el mismo, se abonará la parte proporcional (calculada en meses) desde la fecha de matriculación hasta la finalización del curso (30 de junio). A estos efectos, se considerará la fecha de matriculación como mes completo, con independencia del día del mes en que se produzca.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A) Modalidad 1. Ingreso único.

Ingreso del 100% que corresponda según lo indicado en el párrafo anterior al formalizar la matrícula en la cuenta bancaria del Patronato habilitada al efecto.

b) Modalidad 2. Dos ingresos. Para Cursos de 86,00 €, 87,00 € y 174,00 €.

Esta modalidad podrá ser utilizada si la matrícula se realiza antes del mes de enero.

c) Modalidad 3. Tres ingresos trimestrales (para cursos de 258,00 €).

- 1º- Ingreso de 1/3 del importe que corresponda al formalizar la matrícula en la cuenta bancaria del Patronato habilitada al efecto.

- 2º- Ingreso de 1/3 del importe que corresponda, en el mes de diciembre, que se cargará en la cuenta bancaria aportada por la persona inscrita.

- 3º- Ingreso de 1/3 del importe que corresponda, en el mes de marzo, que se cargará en la cuenta bancaria aportada por la persona inscrita.

- Esta modalidad podrá ser utilizada, si la matrícula se realiza en el mes de noviembre.

- Si la matrícula se realiza en los meses de diciembre, enero o febrero, el primer pago será de 2/3 del importe que corresponda, y el resto en el mes de marzo.

- Si la matrícula se realiza en el mes de marzo, se abonará el importe que corresponda, en un pago único, en el momento de formalizar la misma.

D) Devengo, talleres cuatrimestrales y talleres por horas.

Ingreso en el momento de formalizar la matrícula.

TALLERES POR VALOR DE 82,00 €	
PAGO ÚNICO - 100% Curso Completo	82,00 €

E) Devengo, asistencia a espectáculos.

Se realizará el ingreso en el momento de la adquisición de las entradas o los abonos correspondientes, por los sistemas propios de taquilla, internet o tele-venta

F) Devengo, venta de publicaciones.

Se realizará el ingreso en el momento de la adquisición de la publicación, contra recibo justificativo del mismo.

G) Devengo, reproducción fotográfica.

Se realizará el ingreso tras la concesión de la solicitud, contra recibo justificativo, antes de realizar las reproducciones y en cualquier caso antes de entregárselas a las personas usuarias, en el caso de envío a domicilio los gastos de este servicio serán a cargo de las personas usuarias.

H) Devengo, infraestructuras, mobiliario, paneles expositores.

1. Se realizará el ingreso en el plazo de 48 horas antes de la utilización a que haga referencia.

2. Las bajas causadas en cualquiera de los servicios especificados en la tarifa, surtirán efecto al finalizar el periodo concertado, y en ningún caso dará derecho al reintegro de las cuotas satisfechas

3. En el caso de la autorización de uso de las instalaciones la obligación de pago se produce con la concesión de la instalación, previa solicitud de la persona interesada, comunicándole la tarifa al mismo tiempo que la concesión.

1. Artículo 6º.- Normas de gestión y procedimiento.

1.- inscripción a Cursos dirigidos.

a) Todas las personas que deseen inscribirse en un curso programado por el PMC, deberán cumplir correctamente la hoja de inscripción en el plazo y lugar establecido, aportando en su caso,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

justificante de la titularidad de la cuenta bancaria, para la modalidad de pago domiciliado. En el caso de los/as menores de edad, dicha ficha hoja de inscripción será firmada por el padre/madre o tutor/a.

b) Los usuarios que tengan deudas pendientes con el PMC, no podrán inscribirse en la nueva temporada de cursos, hasta que dicha deuda esté saldada.

c) Si las solicitudes de inscripción presentadas, son superiores al número de plazas de los distintos cursos, se otorgará la preferencia a la fecha de presentación de las mismas, y como requisito añadido, a personas que estén empadronadas en este término municipal (incluyendo a la pedanía de Alameda de Cervera y a la EATIM de Cinco Casas).

d) En caso de no llegar al número mínimo de alumnos/as por Curso, el PMC podrá anular el curso, con devolución de la cuota de inscripción.

2.- Gestión de los Cursos.

a) Partes de asistencia mensual.

Se establecerá un sistema de control de asistencia a los distintos cursos, entregando mensualmente los monitores de los mismos, a la secretaría del PMC, el parte de asistencia mensual, con la relación de alumnos que han asistido a las clases.

b) Bajas en cursos de actividades culturales.

b.1) En caso de baja en la actividad del curso, esta deberá comunicarse por escrito, como mínimo, una semana antes del mes anterior a la baja, en las oficinas de secretaria del PMC.

b. 2) No tendrán validez las bajas comunicadas verbalmente, al monitor/a correspondiente del curso. Las bajas deberán ser comunicadas en la Secretaría del PMC, presentando el modelo de Baja debidamente cumplimentado. En caso contrario, se entenderá que el/la usuario/a continúa de alta en el mismo, facturando el PMC el correspondiente cargo mensual.

b.3) Las bajas causadas en cualquiera de los cursos especificados en la presente ordenanza fiscal, surtirán efecto al final el periodo de abono del servicio concertado, y en ningún caso dará derecho al reintegro de la cuota satisfecha, una vez iniciado el curso, salvo casos excepcionales debidamente acreditados.

b. 4) El impago de al menos dos mensualidades, facultará al PMC, a tramitar de oficio, la baja en el curso en el que esté inscrito el usuario deudor, lo que llevará aparejado la prohibición a la asistencia al mismo, sin perjuicio de la exigibilidad de las deudas impagadas por la vía administrativa del apremio, más los gastos bancarios por devolución de los recibos domiciliados.

b.5) Será también, Motivo de baja, el no atender al programa de clases y directrices del monitor/a y el uso indebido de la utilización de las instalaciones y de los materiales.

3. Uso de las Instalaciones.

La concesión del uso instalaciones mediante alquiler o préstamo se efectuará tan solo de forma expresada por la Presidencia del Patronato de Cultura, a solicitud del/la usuario/a, cuando el resto de las actividades y estado de la instalación lo hagan aconsejable, previa la aceptación de las normas que se expresan en esta Ordenanza Fiscal, y la aceptación escrita expresa por el/la usuario/a de las medidas y criterios de organización que fije el patronato.

4. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria, se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Disposición final.

Esta tasa fue adoptada y su Ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 27-07-2021 y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el BOP permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

La Alcaldesa-Presidente. - Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 2937

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****ANUNCIO**

Mediante Orden 110/2021, de 30 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, consistente en la modificación de varios artículos de las Normas Urbanísticas, publicándose dicho acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 136, de fecha 19 de julio de 2021 y conforme a lo establecido en el artículo 42.2.b. del TRLOTAU se procede a la publicación de las normas urbanísticas que en el mismo se contienen:

- Modificación parámetro ocupación uso comercial Área IV.

a. Se modifica el artículo 2.2.3.1:

“Artículo 2.2.3.- Calificación del suelo en función de la intensidad de su uso.

2. Tipologías a extinguir en suelos con planeamiento en desarrollo procedentes del P.G.O.U. del 88.

e) Edificación familiar y de bloque abierto en el Área IV aún en desarrollo según las condiciones edificatorias que se indican en el siguiente cuadro:

	Ocupación %	Nº plantas máx.	Altura máx., m	Intensidad m ² t/m ² s
Bloque abierto	60 %	4	13	2,0727
Edificación familiar	50 %	2	7	0,8533
Comercial	75 %	3	10	0,735

Las condiciones particulares de este tipo de edificación se indican en el Título XI, Capítulo X.

b. Como complemento a esta modificación, es necesario modificar determinados artículos de las normas urbanísticas del PGOU respecto de la ordenación detallada.

b.1. Se añade un apartado 7, en el artículo 9.8.17:

“7.- Cuando en un edificio el uso comercial cumpla las condiciones del artículo 10.3.13, tendrán un espacio reservado en el interior del edificio para las operaciones de carga y descarga necesarias, con las dimensiones indicadas en el artículo 9.8.19.1) de vehículos industriales medianos como mínimo”.

Como aclaración, la dotación indicada es la siguiente:

Tipo de vehículo	Plazas abiertas		Plazas cerradas	
	Longitud	Latitud	Longitud	Latitud
Turismos	4,50 m.	2,20 m.	5,00 m.	3,00 m.
Industriales ligeros	6,00 m.	2,50 m.	7,50 m.	3,50 m.
Industriales medianos	9,00 m.	3,00 m.	10,50 m.	4,50 m.
Industriales grandes	12,00 m.	3,00 m.	13,50 m.	4,50 m.

b.2. Se modifica el artículo el artículo 9.12.8 quedando:

Art. 9.12.8.- Marquesinas y pérgolas.

1.- Se podrán construir marquesinas en las plantas bajas de los edificios de nueva edificación y en los ya existentes, sobre el dominio público, salvo los catalogados y sus zonas de influencia que se registrarán por la normativa especial del Título XII, con las siguientes condiciones:

a) La altura libre hasta la rasante de la acera no será inferior a trescientos (350) centímetros.

b) Su vuelo máximo no superará la anchura de la acera menos sesenta (60) centímetros y como máximo cien (100) centímetros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

c) Su canto no rebasará el forjado del suelo de la primera planta.

d) No podrá verter agua por goteo a la vía pública.

2.- Se podrán construir pérgolas en los patios de las plantas bajas de los edificios y en las terrazas de uso privativo, siempre que se realicen con estructura sin capacidad portante, con una altura que no superará los 300 centímetros y en ningún caso la cara inferior del forjado que delimite el techo de la planta de piso donde se sitúe. En ningún caso podrán ser cubiertas con elementos rígidos ni fijos, solo se permitirán en compatibilidad con toldos textiles instalados por su parte inferior.

b.3. Se añade un párrafo en el artículo 10.3.13 quedando el artículo:

Art. 10.3.13.- Centros comerciales.

Cuando la superficie de venta alcance los mil (1.000) metros cuadrados o los setecientos cincuenta (750) en los comercios alimentarios, se dispondrá de plazas de aparcamiento de uso público a razón de una plaza por cada veinticinco (25) metros cuadrados de superficie destinada a comercio alimentario y una plaza por cada cincuenta (50) metros cuadrados destinada a otros usos comerciales, con independencia de las que resulten por aplicación del artículo 10.3.11.

“Las operaciones de carga y descarga se realizarán en el interior del edificio”.

b.4. Se añade un párrafo en el apartado 2 del artículo 10.4.7 quedando el artículo:

Art. 10.4.7.- Dotación de aparcamientos.

1. Se dispondrá en el interior de la parcela de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de superficie. Los talleres de reparación de automóviles dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada veinticinco (25) metros cuadrados de superficie útil de taller.

2. Cuando la superficie de producción o almacenaje supere los quinientos (500) metros cuadrados, en el interior de la parcela se dispondrá una zona de carga y descarga de productos con tamaño suficiente para estacionar un camión (industrial mediano o mayor). Por cada mil (1.000) metros cuadrados más se preverá espacio suficiente para carga y descarga de un camión más (industrial grande).

3. Las plazas que resulten del cálculo de la dotación mínima en función de cada uso, se podrán cubrir mediante pérgolas, toldos o marquesinas con capacidad no portante con una altura máxima de 300 centímetros, que no podrán cerrarse por sus laterales y serán retiradas cuando cese la actividad.

• Modificación usos compatibles en el uso comercial.

Se añadiría, en el apartado II del artículo 2.2.2.4, como usos compatibles, "Establecimientos públicos, espectáculos y actividades recreativas: 1.1, 3.1, 3.3 y 4 en uso predominante comercial".

La modificación quedaría como sigue:

"Artículo 2.2.2.4):

II.- Uso Predominante: Dotacional en el grupo y tipología especificados en el plano 3 de "Calificación del suelo" (E: 1/2000).

Usos Compatibles:

Residencial:

- Vivienda para el guarda (en plantas de piso general).

Dotacional:

- Automóvil: 1 (en plantas baja y primera, semisótano y sótano).

- Establecimientos públicos, espectáculos y actividades recreativas: 1.1, 3.1, 3.3 y 4 en uso predominante comercial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Todos los demás en las parcelas que no aparezcan calificadas con ningún grupo específico en el plano 3 de “Calificación del Suelo” (E: 1/2000).

Ciudad Real, 9 de septiembre de 2021.- La Concejal Delegada de Urbanismo, Raquel Torralbo Pérez.

Anuncio número 2938

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN CABALLERO

ANUNCIO

Exposición pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fernancaballero.sedelectronica.es>].

Anuncio número 2939

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

DECRETO

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión por el sistema de oposición libre, de cuatro plazas vacantes de la plantilla de Policía Local del Ayuntamiento de Manzanares en ejecución de la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2020, la cual queda como sigue:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ADMITIDO	EXCLUIDO
1	ABAD MUÑOZ	IVAN	71****31R	X	
2	ALBARAÑEZ RODRIGUEZ	MARIA LUZ	04****65S		2
3	ALCANTUD GONZALEZ	IVAN	74****50P		3
4	ALFARO GARRIDO	ALEJANDRA	04****09Q		3
5	ALONSO LORENZO	PEDRO	03****06A		3
6	ALVARO LEON	ALBERTO	05****39E	X	
7	AMO GARCIA	TAMARA DEL	49****19C	X	
8	AMOR ESPINOSA	JOSE CARLOS	05****44F	X	
9	ANDUJAR PUCHE	PABLO	74****86X	X	
10	ARANDA RUIZ DE LA HERMOSA	MANUEL MARIA	71****95W	X	
11	ARGENTE HERRERO	DAVID	47****50M		3
12	ARRIBAS AROCA	JOSE ENRIQUE	47****66M	X	
13	ARRIERO HERNANDEZ	IVAN	03****66H	X	
14	ARROGANTE HERNANDEZ	FATIMA	15****09P		3
15	ASENSIO ARAQUE	MARCO	05****16V	X	
16	AVILA PEÑO	ROBERTO	03****16K	X	
17	BADA PRADO	JOSE MIGUEL	05****86E		3
18	BALLESTEROS JIMENEZ	JUAN CARLOS	71****24K	X	
19	BALLESTEROS RUBIO	EDUARDO	74****93F		2
20	BALMASEDA GARRIDO	SAUL	03****65V	X	
21	BARRERA MARTINEZ	RAFAEL	05****95Z		
22	BARRIGA GARCIA	MICHAEL	49****68P		3
23	BARRILERO CAMPO	JUAN CARLOS	06****91R	X	
24	BENAVENT VILLASEÑOR	ELISA	70****69D		2
25	BENAVENTE LENDRINO	CRISTIAN	05****16D	X	
26	BENITEZ MARTINEZ	JUAN MANUEL	15****47G	X	
27	BERMEJO MERINO	JAVIER	05****49W	X	
28	BLANCO ESCOBAR	CESAR	14****53Z	X	
29	BORDERIA DIAZ	ELENA	44****14P	X	
30	BORDERIA DIAZ	ELENA	44****14P	X	
31	BUSTOS ROMERO	JOSE CARLOS	05****00M	X	
32	CAMARENA ROJAS	LAURA	05****56K		2
33	CAMUÑAS IMEDIO	IVAN	71****94V	X	
34	CAMUÑAS SÁNCHEZ	DAVID	06****08X	X	
35	CANALES MARQUEZ	JESUS DAVID	70****30H	X	
36	CANO JAREÑO	DAMIAN	06****39W	X	
37	CANTERO MOLINA	ANGEL	06****55B	X	
38	CANTOS MARTINEZ	ELOISA	47****52L	X	
39	CAÑUELO MALAGON	ALVARO	05****44M		2
40	CARAVANTES RAMIREZ DE ARELLANO	ROBERTO	05****41W	X	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

41	CASTAÑO DIAZ	DAVID	02****04P	X	
42	CHACON MONDEJAR	MARTA	48****18A	X	
43	CRESPO RAMIREZ	ROBERTO	70****37H		3
44	DAIMIEL GONZALEZ	MARIA DEL PRADO	05****75Y	X	
45	DIAZ ALBA	RUBEN	05****88W	X	
46	DIAZ DE MERA ESCUDEROS	PEDRO	70****09V	X	
47	DÍAZ DEL CAMPO PINILLA	JOSE MIGUEL	71****96A	X	
48	DIAZ MONFORTE	JUAN ANTONIO	04****53Z		3
49	DIAZ SANCHEZ	MARIA DOLORES	05****17S		3
50	ÉLEZ LÓPEZ	RAQUEL	04****28P	X	
51	ESCOLASTICO MARTINEZ	ESTHER	47****95T	X	
52	ESCRIBANO TEBAR	ANTONIO	74****80F	X	
53	ESPINOSA YEBENES	PAOLA	05****70Z	X	
54	ESTEBAN JIMENEZ	MOISES	04****09Q	X	
55	FERNANDEZ BRAVO ORTIZ	DANIEL	05****15R	X	
56	FERNANDEZ SANCHEZ	MIGUEL	05****27G	X	
57	FERNANDEZ SERRANO	JOSE MANUEL	05****52H	X	
58	FERNANDEZ-PACHECO NIETO	MIGUEL ANGEL	71****06N	X	
59	FIERREZ RODRIGUEZ-GUZMAN	ADRIAN	71****31J	X	
60	FLORES GARCIA	FERNANDO	03****92L	X	
61	GARCIA BENITO	LUCIA	05****03F	X	
62	GARCIA BENITO	JUAN LUIS	49****93W		2
63	GARCIA BROTONS	SEGUNDO	52****86W	X	
64	GARCIA DE MATEOS CALDERERO	ANTONIO	70****01D	X	
65	GARCIA GARCIA	JESUS DANIEL	50****44B	X	
66	GARCIA GOMEZ-RECUERO	RAQUEL	04****01V	X	
67	GARCIA LEON	OSCAR	05****47C		3
68	GARCIA OLIVA	MIGUEL	48****71H	X	
69	GARCIA PEINADO	ANTONIA MARIA	71****52X	X	
70	GARCIA RACIONERO	IRENE	06****73L	X	
71	GARRIDO GARCIA	RAUL	04****87E	X	
72	GARRIDO SORIA	JUAN RAMON	47****13N	X	
73	GARRIDO VELASCO	RUBEN	05****91S	X	
74	GARRIDO VICTORIA	CRISTINA	74****24E	X	
75	GARZAS GALLEGO	LUZ MARIA	03****86C		3
76	GARZON SALAS	PABLO	04****97N	X	
77	GASCÓN MARTÍN	JOSÉ ÁNGEL	05****32M	X	
78	GENTO DEL AMO	FRANCISCO VICENTE	74****64B	X	
79	GIL GARCÍA	JOSE MARIA	05****97P		3
80	GOMEZ ARCAS	ESTHER	77****46L	X	
81	GOMEZ DE TORO	ANGEL	71****35J	X	
82	GOMEZ DUEÑAS	SERGIO	03****14R	X	
83	GOMEZ SANCHEZ	MARIA YOLANDA	05****49E	X	
84	GOMEZ VERA	RAQUEL	05****58P	X	
85	GONZALEZ DOMINGUEZ	ELISA	05****02R	X	
86	GONZALEZ MOHINO HERRERO	GEMMA MARIA	05****16F	X	
87	GONZALEZ ROMERO	RAFAEL	48****09X	X	
88	GONZALO LOPEZ	EVA MARIA	04****12J	X	
89	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	DAVID	04****16M	X	
90	GUTIERREZ JIMENEZ	JOSE MANUEL	74****36Q		
91	GUTIERREZ SALAS	AURORA	03****00H		3
92	GUZMAN DOMINGUEZ	DANIEL	05****86E	X	
93	HARO VARGAS	JUAN PEDRO	74****15F	X	
94	HERNANDEZ MANZANERO	MIGUEL	06****04R	X	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

95	HERNANDEZ MARTIN	SERGIO	03****79M	X	
96	HERREROS NAVARRO	SONIA	74****24Z	X	
97	HOZ MORALES	ANTONIO DE LA	06****94B	X	
98	HURTADO MARTIN	ISMAEL	70****66N	X	
99	IZQUIERDO SANTOS	ALVARO	05****25A	X	
100	JARA RUIZ	RUBEN	05****98E	X	
101	JARAMILLO DELGADO	ALVARO DANIEL	70****69J	X	
102	JARAMILLO NAHARRO	RAFAEL	03****50M	X	
103	JIMENEZ DE LA CRUZ	JOSE MARIA	70****59A	X	
104	JIMENEZ FUENTES	DIEGO	06****00Q	X	
105	JIMENEZ GONZALEZ	LORENA	03****78H	X	
106	LANDETE GIL	OROEL	47****99R	X	
107	LEAL DE LA NAVA	MIGUEL	04****45R	X	
108	LOMAS RAYEGO	JUAN	05****69Q	X	
109	LOPEZ ARROYO	JONATAN	04****39S	X	
110	LOPEZ ESCASO	CARLOS	05****33H	X	
111	LOPEZ FERNANDEZ	ANTONIO	05****06N	X	
112	LOPEZ FERNANDEZ	MARCOS	49****57L	X	
113	LOPEZ REYES	FRANCISCO JOSE	48****15K	X	
114	LOPEZ TORRERO	JOSE ANTONIO	06****59F		3
115	MADRIGAL RODRIGO	JESUS DAVID	06****42M	X	
116	MALAGON LOPEZ	ANGEL	70****88P	X	
117	MALDONADO RODRIGUEZ	MARIO	04****90N		3
118	MANCEBO MORENO	MATIAS	71****52F	X	
119	MARTIN DIAZ	ALFONSO	04****43B	X	
120	MARTIN GARCIA	ELENA	03****46L		3
121	MARTIN GRANDE ROMERO	BLANCA	05****36J	X	
122	MARTINEZ AGUILAR	DAVID	47****58X	X	
123	MARTINEZ RUIZ	EMILIO JOSE	47****42X	X	
124	MAYORAL MUÑOZ	ANGEL	06****03J	X	
125	MEDINA NAVARRO	RUBEN	70****14Z	X	
126	MELLINAS MORCILLO	SERGIO	53****09Z	X	
127	MERO GARCIA	MARCIO ANTONIO	05****03N	X	
128	MINGUEZ NAVARRO	IGNACIO	70****57W	X	
129	MOLINA GONZALEZ	PILAR	06****13M		2
130	MOLINELLO LECHOSA	SERGIO	04****57X	X	
131	MONTEALEGRE ORTIZ	ALFONSO	06****65L	X	
132	MORA ESPINOSA	ALEJANDRO	71****44B	X	
133	MORA MORALES	RUBEN	05****20T	X	
134	MORA RODRIGUEZ	JOSE LUIS	03****34N	X	
135	MORCUENDE FERNANDEZ	SERGIO	04****11V	X	
136	MORENO MATEO	VERONICA	47****86N	X	
137	MORENO OSUNA	FERNANDO	06****11H	X	
138	MORENO SANCHEZ	CAROLINA	74****79E	X	
139	MOTOS LOZANO	JOSE TOMAS	53****51T	X	
140	MOYA SAEZ	ALVARO	47****98Z	X	
141	MUÑOZ MANCHADO	IRENE	76****35G	X	
142	NIETO-MARQUEZ CALLEJAS	DAVID	71****59H	X	
143	OCTAVIO CORRALES	JESUS MANUEL	06****45T	X	
144	OJEDA JIMENEZ	ALEJANDRO	47****73H	X	
145	OLIVA QUERENCIA	JAVIER DE LA	50****99A		3
146	OLMO JIMENEZ	AINEGÚE DEL	09****23C		2
147	OPAZO DE LA CASA	ANA BELEN	04****61S	X	
148	ORTIZ MARQUINA	JOSE ANTONIO	06****09W	X	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

149	ORTIZ MOLINA	FELICIANO	70****86D		3
150	OTEO SANCHEZ	SHEREZADE	05****10P	X	
151	PADILLA BERMEJO	CARLOS	05****89T	X	
152	PAJARON HORNERO	RUBEN	05****55R	X	
153	PALOMARES UTRILLA	RAQUEL	06****60P	X	
154	PATON SANCHEZ	LUIS FERNANDO	05****06N	X	
155	PEINADO JIMENEZ	DIEGO	71****36A	X	
156	PEREZ ARGUMANEZ	SERGIO	70****03K		3
157	PEREZ CARRASCO	STELLA DEL CARMEN	49****52Q	X	
158	PEREZ FERNANDEZ	JOSE ANTONIO	70****78H	X	
159	PEREZ QUIROZ	AITOR	06****38L	X	
160	PEREZ REDONDO	ALVARO	70****54J	X	
161	PIQUERAS SANCHEZ	PAULA	74****79P	X	
162	PONT MOZO	MOISES	48****77S	X	
163	POZOS MORALES	ABEL	06****09B	X	
164	PRIETO ANGEL MORENO	SERGIO	70****70A	X	
165	PRIETO GUZMAN	RUBEN	50****54L	X	
166	RAMIREZ GARCIA	CRISTIAN	05****20V	X	
167	RINCON ROSADO	ELENA	04****35E	X	
168	RIVAS MONROY	JESUS MANUEL	05****85C	X	
169	RODERO DE LAMO	IVAN	71****13Q	X	
170	RODRIGUEZ IBÁÑEZ	ADRIAN	77****87K	X	
171	RODRIGUEZ TORRES	ANTONIO	77****64P	X	
172	ROJAS PLAZA	YUREMA	05****82M	X	
173	ROJAS RINCON	JOSE MARIA	05****84V		3
174	ROLDAN LOPEZ	ALBERTO	04****26P	X	
175	ROMERO MARIN	VIRGINIA	05****64H	X	
176	RUBIO RODENAS	ALBERTO	49****91X		3
177	RUBIO RODRIGUEZ	SERGIO	48****88E		3
178	RUDA FERNANDEZ	ROCIO	05****95T		3
179	RUEDA TAMARAL	RAUL	05****53X	X	
180	RUIZ GOMEZ	JULIO	03****72S	X	
181	SAEZ RAMIREZ	MARIA LUISA	48****80B	X	
182	SAN ROMAN PABLO	OSCAR	04****30F		2
183	SANCHEZ ARROYO	DOMINGO	70****76B	X	
184	SANCHEZ CASTRO	JORGE	03****84N	X	
185	SANCHEZ CORRALES	RAUL	05****28L	X	
186	SANCHEZ CRESPO URDA	DIEGO	05****31E	X	
187	SANCHEZ GALLAR	BEATRIZ	53****61G	X	
188	SÁNCHEZ GÓMEZ	JESUS IGNACIO	16****98C		3
189	SANCHEZ GUIJARRO	OLIVER	06****36V	X	
190	SANCHEZ HIGUERA	FRANCISCO	05****90G		2; 3
191	SANCHEZ LOPEZ	OMAR	48****15M	X	
192	SANCHEZ LOPEZ DE LA VIEJA	JOSE MIGUEL	70****79Z	X	
193	SANCHEZ ORTIZ	SANDRA	47****27P		2
194	SANCHEZ TEBAR	SHEILA	47****37G	X	
195	SANCHEZ ZAMORANO	RICARDO	04****83V	X	
196	SANCHEZ-MIGALLON GALLEGO	DAVID	05****78Y		2
197	SARRIA MARTINEZ	ALEJANDRO	49****79C	X	
198	SARRIÓN MARTÍNEZ	RAQUEL	49****00H	X	
199	SOTO BELLOSO	ENRIQUE	53****23H	X	
200	TAPIA FERNANDEZ	FELIX	04****84S	X	
201	TEJADO ZARCO	GONZALO	06****28D		3
202	TORIBIO NAVAS	DAVID	05****87K	X	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

203	TOROSIO MONTAÑEZ	DIEGO	71****06V	X	
204	TORRES ESCOBAR	MIGUEL ANGEL	05****86F	X	
205	TRUJILLO MORENO	MARINA	70****91A		2
206	VELA ALCAZAR	JESUS ANGEL	06****78K	X	
207	VENDRELL NAVARRETE	JOSE LUIS	05****01C	X	
208	VERA FRONTELO	IVAN	04****18T		2
209	VICENTE FERNANDEZ	MARIA DEL VALLE	03****51D	X	
210	VILLAR RODRIGUEZ	JUAN SALVADOR	71****07C	X	
211	ZARZA SANTOS	JAVIER	70****48H		3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	TIPO
Presentación extemporánea de la solicitud (Publicación en el BOE 22/07/2021; Periodo de presentación de Solicitudes: 23/07/2021 a 19/08/2021 -ambos inclusive-)	1
No adjunta documentación acreditativa de la situación de demandante no ocupado	2(*)
La solicitud no se presenta a través de la forma exigida por la Ordenanza municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en determinadas pruebas selectivas de acceso al empleo público.	3

(*)Documentación acreditativa de la situación de desempleado no ocupado:

No queda acreditado de la documentación aportada el derecho a la exención del pago de la tasa por la condición legal de demandante de empleo no ocupado (no por mejora de empleo). El Documento denominado DARDE no acredita la situación de demandante de empleo no ocupado.

Los aspirantes excluidos por esta causa pueden acreditar su situación como demandante de empleo no ocupado aportando la documentación prevista en alguno de los apartados siguientes:

- Documento que acredite que la situación en la que se encuentran es la de desempleado no ocupado y período desde que está en esta situación. Se aconseja que se presente el informe denominado “Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo”, que se puede obtener también en la Oficina Virtual del Servicio Público de Empleo.

- Informe personalizado emitido por la oficina de empleo correspondiente, en el que conste el período en el que está inscrito con la condición de desempleado.

- Informe de la oficina de empleo en el que figure el “período inscrito como demandante de empleo” (recomendamos el informe denominado “informe de períodos de inscripción”) y además un informe de su vida laboral”, que se puede obtener también en la Oficina Virtual del Servicio Público de Empleo.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as en la relación anterior, dispondrán de diez días hábiles, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión de la relación de admitidos/as y excluidos/as.

En el caso de no presentarse reclamaciones, la relación provisional publicada se entenderá como definitiva.

Segundo: Publicar la constitución del Tribunal Calificador que ha de juzgar el procedimiento selectivo indicado, que queda de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Alfonso Nieto-Sandoval Taviro.

Suplente: D. Pedro Padilla Ruiz.

Secretario:

Titular: D. Franciso Javier Márquez-Villarejo Benavides.

Suplente: D. Juan Alises Nuñez.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Vocales:

Vocal 1º.

Representación de la Dir. Gral. Protección Ciudadana.

Titular: Dª. Gema María Peinado Peral.

Suplente: D. Miguel Ángel Caballero Donado.

Vocal 2º.

Titular: D. Sebastián García Sánchez-Migallón.

Suplente: D. Julián Granados García-Tomás.

Vocal 3º.

Titular: D. Manuel Pastor Carrión.

Suplente: D. Manuel Naranjo Gómez-Pimpollo.

Actuará como Asesor el Técnico del Área de Deportes de este Ayuntamiento, D. Antonio Ballesteros Sánchez-Migallón.

Tercero: Fijar como fechas para la celebración de la primera de las pruebas del sistema selectivo los días 4 (lunes), 5 (martes) y 6 de octubre (miércoles), a las 09:00 horas, en la pista de atletismo, sita en carretera N-430, s/n (frente a la piscina cubierta) de esta ciudad, debiendo comparecer los aspirantes provistos del DNI para su identificación.

- Lunes 4 de octubre, los aspirantes:

Desde Zarza Santos a Garrido Soria

- Martes 5 de octubre, los aspirantes:

Desde Garrido Velasco a Ojeda Jiménez.

- Miércoles 6 de octubre, los aspirantes:

Desde Oliva Querencia a Villar Rodríguez.

Previamente los opositores habrán aportado el certificado médico, en el que debe constar expresamente que el aspirante no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del puesto y que puede llevar a cabo las pruebas físicas como parte del procedimiento.

Anuncio número 2940

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Moral de Calatrava por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos expediente nº 1770/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, adoptado en fecha 26 de noviembre de 2020, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos
1 132 12003	RETRIBUCIONES BASICAS POLICIA.	868,92
1 132 12006	TRIENIOS. POLICIA LOCAL	102,43
1 132 12100	COMPLEMENTO DESTINO. POLICIA LOCAL	485,87
1 132 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. POLICIA LOCAL	650,61
1 132 16000	SEGURIDAD SOCIAL. POLICIA LOCAL	675,00
1 150 13100	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL URBANISMO	207,00
1 150 16000	SEGURIDAD SOCIAL URBANISMO	146,52
1 151 13000	RETRIBUCIONES PERSONAL FIJO URBANISMO	206,67
3 333 13100	PERSONAL LIMPIEZA ESCUELA MUSICA	53,72
3 333 16000	SEGURIDAD SOCIAL ESCUELA MUSICA	23,40
3 3321 13100	PERSONAL LABORAL EVENTUAL CULTURA	9,00
4 231 13000	PERSONAL LABORAL FIJO S. SOCIALES	765,15
4 231 13100	PERSONAL EVENTUAL S. SOCIALES	243,00
4 231 16000	SEGURIDAD SOCIAL S. SOCIALES	243,27
4 23101 13000	PERSONAL RESIDENCIA MAYORES. BASICAS	2130,16
4 23101 13100	PERSONAL TEMPORAL RESIDENCIA	1218,56
4 23101 16000	SEGURIDAD SOCIAL RESIDENCIA	889,54
5 340 13000	CONSERJE POLIDEPORTIVO Y MONITOR	306,38
5 340 13100	PERSONAL TEMPORAL DEPORTES	162,00
5 340 16000	SEGURIDAD SOCIAL DEPORTES	156,06
6 410 12005	RETRIBUCIONES BASICAS GUARDA RURAL	75,00
6 410 12006	TRIENIOS GUARDA RURAL	3,69
6 410 12100	COMPLEMENTO DESTINO GUARDA RURAL	35,56
6 410 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO GUARDA RURAL	40,70
6 410 16000	SEGURIDAD SOCIAL GUARDA RURAL	56,48
7 337 12003	PERSONAL CENTRO JUVENTUD	289,71
7 337 16000	SEGURIDAD SOCIAL CENTRO JUVENTUD	73,44
8 164 13000	CONSERJE CEMENTERIO	222,43
8 164 13100	SUPLENCIAS CONSERJE CEMENTERIO	31,50
8 164 16000	SEGURIDAD SOCIAL CEMENTERIO	84,69
8 430 13100	SUPLENCIAS Y PERSONAL EVENTUAL MERCADO	22,50

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

8 430 16000	SEGURIDAD SOCIAL MERCADO	27,00
9 320 13100	PERSONAL EVENTUAL LIMPIEZA COLEGIOS	405,00
9 320 16000	SEGURIDAD SOCIAL LIMPIEZA COLEGIOS	135,00
9 321 13000	RETRIBUCIONES BASICAS CAI	637,59
9 321 13100	PERSONAL EVENTUAL CAI	297,00
9 321 16000	SEGURIDAD SOCIAL CAI	312,12
9 326 13100	ESCUELA DE VERANO PERSONAL	28,80
9 326 16000	SEGURIDAD SOCIAL ESCUELA DE VERANO	12,60
9 3321 13000	PERSONAL LABORAL BIBLIOTECA	162,99
9 3321 13100	SUPLENCIAS BIBLIOTECA	27,00
9 3321 16000	SEGURIDAD SOCIAL BIBLIOTECA	78,03
8 430 13000	LIMPIEZA Y RECAUDACION MERCADO	67,40
	TOTAL	12.669,49

Bajas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>
1 920 50000	FONDO DE CONTINGECIA	12.669,49
	TOTAL	12.669,49

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 2941

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

ANUNCIO

Exposición al público de modificación de la Ordenanza municipal del servicio de comidas a domicilio.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de septiembre de 2021, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente modificación del artículo 6 de la Ordenanza municipal del servicio de comidas a domicilio para personas mayores publicada en el BOP de la provincia de Ciudad Real con fecha, de 11 de noviembre de 2011 lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad, puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamayor de Calatrava, a 9 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Juan Antonio Callejas Cano.

Anuncio número 2942

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA
ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

La Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA hace público que los recibos de la tasa por contenedor de uso exclusivo correspondientes al 2º semestre de 2021 de los municipios de la mancomunidad serán puestos al cobro en periodo voluntario desde el 17 de septiembre al 19 de noviembre en las oficinas del BANCO SANTANDER, S.A., B.B.V.A., CAIXABANK, GLOBALCAJA, EUROCAJA RURAL Y UNICAJA BANCO.

Transcurrido dicho periodo, se procederá al cobro por vía ejecutiva con el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcázar de San Juan, 9 de septiembre de 2021.- El Presidente.

Anuncio número 2943

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA
ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

La Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA hace público que los recibos de basura correspondientes al 2º semestre de 2021 de los municipios de Alcázar de San Juan, Arenales de San Gregorio, Arenas de San Juan, Argamasilla de Alba, Campo de Criptana, Herencia, Pedro Muñoz, Socuéllamos, Tomelloso y Villarta de San Juan, la pedanía de Alameda de Cervera y la EATIM de Cinco Casas serán puestos al cobro en periodo voluntario desde el 17 de septiembre al 19 de noviembre en las Oficinas del Banco de Santander, S A, B.B.V.A., CAIXABANK, EUROCAJA RURAL, GLOBALCAJA y UNICAJA BANCO.

Transcurrido dicho periodo, se procederá al cobro por Vía Ejecutiva con el Recargo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcázar de San Juan, 9 de septiembre de 2021.- El Presidente.

Anuncio número 2944

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

BDNS.(Identif.): 582935.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582935>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real informa de la Convocatoria ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2021) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto.

El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracr.org.

Cuarto.- Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 128.700 €.

Las ayudas concedidas serán cofinanciadas en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 - 2020.

Quinto.- Cuantía.

El importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 4.950€.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y concluirá el 31 de diciembre de 2021. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582935>.

Anuncio número 2945

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

BDNS.(Identif.): 582953.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582953>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real informa de la Convocatoria ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2021) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020.

Primero.- Beneficiarios.

Jóvenes beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil que al menos hayan finalizado la orientación vocacional de Plan de Capacitación en el marco del PICE y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social.

Segundo.- Objeto.

El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social en la provincia de Ciudad Real.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracr.org.

Cuarto.- Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 600 €.

Las ayudas concedidas serán cofinanciadas en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 - 2020.

Quinto.- Cuantía.

El importe de las ayudas por cada joven que inicie un proyecto empresarial, dándose de alta en el RETA (o en la mutualidad correspondiente) y en el IAE € asciende a 600€.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y concluirá el 31 de diciembre de 2021. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582953>.

Anuncio número 2946

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

BDNS.(Identif.): 583116.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583116>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Ciudad Real informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en empresas industriales en el marco del Programa Industria 4.0, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes y autónomos del sector industrial, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ciudad Real, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo a la incorporación de TIC en empresas industriales en el marco del Programa Industria 4.0, subvencionados en un 70% por FEDER

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Ciudad Real. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracr.org.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 40.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 20.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 14.000 €.

Estas ayudas forman parte de Programa Industria 4.0, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 43.845,60€, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Ciudad Real y hasta las 14:00h del día 15 de noviembre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583116>.

Anuncio número 2947

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>